

EN CIUDAD VALLES, S.L.P., SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL, QUE SE UBICA EN CARRETERA VALLES MANTE KILOMETRO 1.5 FRACCIONAMIENTO VALLE ALTO, EN ATENCIÓN A LA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **DECIMA SESIÓN ORDINARIA DE ESTE AÑO 2020**, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DAPA, MISMA QUE SE LLEVA A CABO AL TENOR DEL SIGUIENTE:-----

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
3. ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APRACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PAQUETE PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CONTIENE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021, Y ANEXOS AL PROYECTO DE DECRETO.
4. DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE LA SESIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO: INSTALACIÓN E INICIO DE LA DECIMA SESIÓN ORDINARIA.- ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA **DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P., (D.A.P.A.)** EN PUNTO DE LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 03 UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, SE INSTALAN SUS INTEGRANTES EN EL RECINTO OFICIAL (SALA DE JUNTAS) PARA INICIAR LA SESIÓN PARA LA QUE HAN SIDO PREVIA Y LEGALMENTE CONVOCADOS, PROCEDIENDO, ACTO SEGUIDO, AL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DE DÍA.-----

SEGUNDO PUNTO: LISTA DE ASISTENCIA.- DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES EL **ING MARCO ANTONIO GUILLEN RIVERA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA D.A.P.A., (POR MINISTERIO DE LEY), SE LLAMA A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA POR SU NOMBRE Y CARGO, DANDO CUENTA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EL **C. LIC ADRIAN ESPER CARDENAS** , PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y PRESIDENTE TAMBIÉN POR MINISTERIO DE LEY DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.; EL **B.Q. CRISÓFORO FLORES MARTÍNEZ**, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; EL **C.P.C JUAN CARLOS GOMEZ SANCHEZ** , PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL ORGANISMO; LA **ARQ. SILVIA OLVERA AZUARA**, VOCAL DEL CONSEJO CONSULTIVO; EL **ING JESUS RICARDO ORTIZ AZUARA** VOCAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL ORGANISMO; Y LA **LIC. MA. DEL SOCORRO CALDERON JUAREZ**, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL H. AYUNTAMIENTO Y REPRESENTANTE DESIGNADO POR ESE CUERPO EDILICIO PARA QUE CONFORME LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO LO MANDA EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CERTIFICANDO LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA, EN EL MISMO SENTIDO, SE PROCEDE A LA DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.- EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, **C.LIC ADRIAN ESPER CARDENAS**, ES INFORMADO DE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO, DECLARARANDO EN ESTE ACTO *"QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, Y, POR LO TANTO, LOS ACUERDOS QUE EN ESTA ASAMBLEA SE TOMEN SERÁN VÁLIDOS"*

EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, SE SOMETE A CONSIDERACION DE LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO LA INTEGRACION DEL ORDEN DEL DIA, POR LO QUE SE SOMETE A CONSIDERACION DE LOS PRESENTES LA INTEGRACION DEL MISMO, RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD. -----

-PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA AL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

TERCER PUNTO: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL DECRETO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2021.- EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DE LA JUNTA **ING MARCO ANTONIO GUILLEN RIVERA**, EXPONE LA SITUACIÓN ACTUAL, ECONÓMICA Y OPERATIVA DEL ORGANISMO OPERADOR, POR LO QUE MANIFIESTA: "SOMOS UN ORGANISMO QUE ACTUALMENTE PRESTA SUS SERVICIOS A MÁS DE 48,000 USUARIOS DE NUESTRO MUNICIPIO DE MANERA CONTINUA LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE TODO EL AÑO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE CALIDAD, TAMBIÉN SOMOS EL ÚNICO ORGANISMO DEL ESTADO QUE TRATA TODAS SUS AGUAS RESIDUALES. SIN EMBARGO, DERIVADO DE DIVERSOS FACTORES, NUESTRAS TARIFAS NO HAN SIDO ACTUALIZADAS CON LA REGULARIDAD QUE SE REQUIERE CONSIDERANDO LOS INCREMENTOS INFLACIONARIOS Y LOS AUMENTOS EN LOS COSTOS DE LOS INSUMOS COMO SON LA ELECTRICIDAD, COMBUSTIBLES Y LOS MATERIALES".

ES IMPORTANTE RESALTAR ANTE ESTE ORGANO COLEGIADO, QUE AUN CUANDO LA METODOLOGÍA PARA EL CALCULO DE TARIFAS NOS AHORRA UN INCREMENTO POTENCIAL DEL 57%, ATENDIENDO A LA SITUACION ECONOMICA DELICADA DE LOS USUARIOS Y LAS FAMILIAS DE NUESTRA CIUDAD, DERIVADOS TODOS DE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS DENOMINADO SARS COVID 19, Y QUE HA DEJADO UN GRAVE EFECTO NEGATIVO EN LA ECONOMIA FAMILIAR; CONSIDERANDO QUE SE OBSERVA UN DECREMENTO EN LOS MONTOS RECAUDADOS DEL ORGANISMO QUE HA VARIADO ENTRE EL 20 Y HASTA EL 35% DE LOS MONTOS QUE ORDINARIAMENTE DEBIA RECAUDAR POR PAGOS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO QUE SE FACTURAN MENSUALMENTE, ADICIONANDO A LO ANTERIOR, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN ESTUDIO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE INSTALARIA Y OPERA UN CAMPO DE GENERACION DE ENERGIA FOTOVOLTAICA, Y ESTE PROOYECTO DESEMBOCARIA EN UN AHORRO EN EL CONSUMO DE ENERGIA POR LO QUE SE PROPONE QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, NO SE SOLICITE AL H. CONGRESO DEL ESTADO UN INCREMENTO EN LA TARIFA DE AGUA, DRENAJE O ALCANTARILLADO.

ACTO SEGUIDO, EL **ING MARCO ANTONIO GUILLEN RIVERA**, SOLICITA A LA JUNTA DE GOBIERNO, SE PERMITA LA INTERVENCIÓN DEL **C.P. NICACIO GERARDO BALDERAS MOCTEZUMA**, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA QUE EXPONGA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE SERVIRÁ DE BASE PARA EL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS Y TARIFAS 2020, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ, EL **C.P. NICACIO GERARDO BALDERAS MOCTEZUMA**, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PROCEDE A LA EXPOSICIÓN DE DICHA PROPUESTA:

METODOLOGIA PARA EL CALCULO DE TARIFAS 2021

DIRECCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.

METODOLOGIA PARA EL CALCULO DE LA TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO

PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2021

CONCEPTO	IMPORTE		
INFORMACION BASE DE CALCULO	<i>Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021, Anexan acta de sesión extraordinaria de fecha 3 de noviembre de 2020, donde la Junta de Gobierno aprobó ajustar las tarifas.</i>		
ADJUNTAN INFORMACIÓN PARA CORROBORAR LA BASE DE CÁLCULO		Si	
SUELDOS Y SALARIOS	SSn	\$ 60,298,250.00	46%
ENERGÍA ELÉCTRICA	EEn	\$ 24,000,000.00	18%
OTROS GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.	Dn	\$ 34,907,135.00	26%
COSTOS FINANCIEROS	CFn	\$ 1,225,000.00	1%
INVERSIONES PARA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS	In	\$ 8,800,000.00	7%
DERECHOS PAGADOS EN EL AÑO	DRn	\$ 3,095,119.00	2%
CANTIDAD DE AGUA ENTREGADA	QDn	13,067,477	
TOTAL (SSn+EEn+Dn+DR) +CFn+In		\$ 132,325,504.00	100%
$TME_n = \frac{(SS_n + EEn + Dn + DR) + CF_n + In}{QD_n}$	TME _n =	132,325,504.00	
		13,067,477.00	
TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO	TME_n=	\$ 10.13	
SERVICIO DOMÉSTICO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR CFm3	CF	\$ 6.42	
ACTUALIZACIÓN EN PESOS		\$ 3.71	
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TME _n	%	57.85%	
PRECIO MEDIO DE LOS SERVICIOS	PM	\$ -	
ACTUALIZACIÓN EN PESOS		\$ -	
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TME _n	%	0.00%	
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO	JG	0.00%	
ACTUALIZACIÓN ES: VIABLE / PORCENTAJE / MODALIDAD	NO	0.00%	N/A
INGRESOS TOTALES		\$ -	
APORTACIONES O PARTICIPACIONES O SUBSIDIOS		\$ -	
PRECIO MEDIO	PM	\$ -	

PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021



PROYECTO PRESUPUESTO EGRESOS EJERCICIO 2021

OBJETO DEL GASTO	CUENTAS	PROYECTO PRESUPUESTO EGRESOS PARA 2021
1000	SERVICIOS PERSONALES	58,144,163.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	30,691,000.00
1131	Sueldos base al personal permanente	30,691,000.00
1200	REMUNERACION DE CARÁCTER EVENTUAL	171,000.00
1212	Honorarios asimilables a salarios	135,000.00
1231	Retribuciones por servicios de carácter social	36,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	11,251,380.00
1311	Primas por años de servicios efectivos prestados	722,400.00
1321	Prima Vacacional	1,332,580.00
1322	PRIMA DOMINICAL	170,000.00
1323	Aguinaldo	6,306,400.00
1324	Bono de Productividad	0.00
1329	BONO DE DESPENSA	0.00
1331	Horas extras	670,000.00
1332	PAGO DE DIAS DE DESCANSO LABORADO	600,000.00
1333	PAGO DE DIAS FESTIVOS LABORADOS	400,000.00
1341	Compensaciones	1,050,000.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	8,127,600.00
1411	Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	5,215,000.00
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	2,080,500.00
1431	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	832,100.00
1441	Cuotas para Seguros de Vida del Personal	0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	7,903,183.00
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	1,187,686.00
1521	Liquidaciones e Indemnizaciones	4,851,789.00
1543	Becas	80,500.00
1544	Bono de despensa	1,306,208.00
1545	Bono para Útiles Escolares	45,000.00
1546	DOTACION DE LENTES	5,000.00

1547	CUOTAS DEPORTIVAS	2,000.00
1548	APOYO A SINDICATOS	275,000.00
1549	Otros (Licencia de Manejo, Posada Navideña)	150,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,729,200.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,179,500.00
2111	Materiales Y Útiles De Oficina	700,000.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	0.00
2141	Materiales, útiles para el proceso en Equipos y Bienes Informáticos	0.00
2151	Material Impreso e Información Digital	417,500.00
2161	Material de limpieza	62,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	160,000.00
2211	Alimentación al Personal	160,000.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	2,185,000.00
2361	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	550,000.00
2371	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	1,600,000.00
2381	Mercancías adquiridas para su comercialización	0.00
2391	Otros productos adquiridos como materia prima	35,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	3,711,200.00
2411	Productos minerales no metálicos	2,472,000.00
2421	Cemento y productos de concreto	1,200,000.00
2431	Cal, yeso y productos de yeso	0.00
2441	Madera y productos de madera	0.00
2461	Material eléctrico y electrónico	5,700.00
2471	Artículos metálicos para la construcción	12,500.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	21,000.00
2492	Material de Construcción	0.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	660,000.00
2511	Substancias Químicas	0.00
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	0.00
2531	Medicinas Y Productos Farmacéuticos	0.00
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	
2591	Productos Químicos	660,000.00
2592	PRODUCTOS QUÍMICOS	0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,075,000.00
2611	Combustibles, Lubricantes y Aditivos.	2,075,000.00
2612	Lubricantes y Aditivos	0.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	862,000.00
2711	Vestuario, Uniformes Y Blancos	820,000.00
2721	Prendas de Seguridad y Protección Personal	42,000.00
2731	Artículos deportivos	0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00

2821	Materiales de Seguridad Pública	0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	896,500.00
2911	Herramientas menores	195,000.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	4,500.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	2,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	500,000.00
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	195,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	47,780,256.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	24,165,000.00
3111	Servicio de Energía Eléctrica	24,000,000.00
3131	Servicio de Agua Potable	5,000.00
3141	Telefonía Tradicional	65,000.00
3151	Telefonía celular	95,000.00
3171	Servicios y acceso de internet, redes y procesamiento de datos	0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,240,000.00
3211	Arrendamiento de Terrenos	60,000.00
3221	Arrendamiento de Edificios y Locales	210,000.00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	370,000.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,600,000.00
3291	Otros Arrendamientos	0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	4,920,000.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	2,250,000.00
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	2,000,000.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	265,000.00
3341	Servicios de Capacitación	145,000.00
3361	Servicios de Apoyo Administrativo, fotocopiado e impresión	0.00
3381	Servicios de vigilancia	260,000.00
3392	Honorarios Médicos	
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,225,000.00
3411	Servicios Bancarios	55,000.00
3431	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	0.00
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	180,000.00
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00
3471	Fletes y maniobras	960,000.00
3491	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	30,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	7,552,000.00
3511	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	1,760,000.00
3521	Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo	752,000.00
3531	Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos	225,000.00
3541	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de	400,000.00

	laboratorio	
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	305,000.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	4,100,000.00
3581	Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación	10,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	635,000.00
3612	Gastos de Difusión e Información	635,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	472,000.00
3711	Pasajes aéreos	50,000.00
3721	PASAJES TERRESTRES	209,000.00
3751	Viáticos	150,000.00
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	63,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	106,500.00
3820	Gastos de orden social y cultural	90,000.00
3831	Congresos, Convenciones y Exposiciones	16,500.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	6,464,756.00
3911	Gastos Funerarios y Cementerios	3,000.00
3921	Placas y Tenencias	60,000.00
3922	Derechos de Extracción de agua	3,095,119.00
3923	Uso de Suelo	4,200.00
3924	Descargas de Aguas Residuales	44,181.00
3951	Penas	0.00
3952	MULTAS	1,207,169.00
3953	Actualizaciones	100,000.00
3954	Recargos	465,000.00
3961	Gastos de ejecución	460,000.00
3981	2,5% Impuesto Estatal sobre nominas	1,026,087.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
4421	BECAS	0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00
5111	Muebles de oficina y estantería	0.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	0.00
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
5411	Automoviles y Camiones	0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
5621	Maquinaria y equipo industrial	0.00
5631	Maquinaria y equipo de construcción	0.00
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	0.00
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	0.00
5671	Herramientas y máquinas-herramienta	0.00
5691	Otros equipos	0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
5911	Software	0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	11,600,000.00



6131	REHABILITACION DRENAJE	8,800,000.00
6141	Construccion Nueva	2,800,000.00
6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00
6271	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	3,071,885.00
9911	ADEFAS	3,071,885.00
TOTAL		132,325,504.00

PROPUESTA QUE REALIZA LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES S.L.P. AL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE CONTIENE:

Proyecto de Decreto de Cuotas y Tarifas para el servicio Público de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. CIUDAD VALLES S.L.P. O.P.D. A.P.A.S.

Cuotas y Tarifas para el Servicio Público de Agua Potable y Alcantarillado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Base Constitucional:

Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos:

El derecho humano al agua potable y al saneamiento se encuentra consagrado en el párrafo sexto del artículo 4º Constitucional, que indica:

"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."

Constitucion del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí:

Articulo 12 párrafo octavo:

"El Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí reconoce como un Derecho Humano el acceso al agua de calidad"

Base Convencional:

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

Si bien no reconoce de manera explícita el derecho humano al agua, su artículo 11 en el párrafo 1 incluye este derecho toda vez que encuadra en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado, en particular porque es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia. Así lo estipuló el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2002 al adoptar la Observación General N° 15 sobre el derecho al agua, documento que define, además, el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico. Si bien no reconoce de manera explícita el derecho humano al agua, su artículo 11 en el párrafo 1 incluye este derecho toda vez que encuadra en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado, en particular porque es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia. Así lo estipuló el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2002 al adoptar la Observación General N° 15 sobre el derecho al agua, documento que define, además, el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"

Su artículo 11 relativo al derecho a un medio ambiente sano refiere en su primer párrafo que adicionalmente a dicho derecho toda persona también debe contar con servicios públicos básicos

Criterio Jurisprudencial:

DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA. OBLIGACIONES QUE IMPONE A LOS ESTADOS Y A LOS AGENTES NO ESTATALES.

De acuerdo con la Observación General Número 15, emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el **derecho de acceso al agua** impone tres tipos de obligaciones a los Estados, consistentes en: a) abstenerse de obstaculizar directa o indirectamente su goce (obligación de respetar); b) impedir a terceros toda injerencia en su disfrute (obligación de proteger); y, c) adoptar medidas legislativas, administrativas o presupuestarias, judiciales, de promoción y de otra índole adecuadas para hacerlo plenamente efectivo (obligación de realizar). Asimismo, cuando los agentes no estatales prestan los servicios de abastecimiento del recurso hídrico o están a su cargo, también están constreñidos a dichos deberes, los cuales dimanar de las leyes nacionales sobre el **acceso al agua** y a su uso.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Con base en los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Leyes Reglamentarias así como del Decreto 594 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, ordenamientos de los cuales se desprende la obligación que tienen los Organismos Operadores para que con independencia, autonomía y patrimonio propio, brinden los servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento a la población y establecen el procedimiento mediante el cual se deberán calcular anualmente los montos de las cuotas y tarifas a los usuarios del servicio.

Considerando que en el caso concreto de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P., en los últimos 13 años aun cuando se ha solicitado cumpliendo con todos los requisitos legales únicamente se han autorizado modificaciones en 6 ocasiones y por montos muy inferiores a los que resultaban del cálculo de actualización de la tarifa conforme lo marca el Decreto, generando con ello que las tarifas que actualmente se aplican sean de las más bajas del Estado.

Por esta causa, este Organismo atraviesa por una grave insuficiencia financiera presentando un déficit presupuestal operativo del 20%, más un pasivo de obligaciones fiscales de ejercicios anteriores equivalente a un 35% de sus ingresos, adicionalmente, se tienen obligaciones laborales por cumplir equivalentes a un 5%

Contraviniendo lo que expresamente contempla la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí que establece que las tarifas deben asegurar la **Autosuficiencia Financiera**, incluyendo todos los **costos operativos** e incorporar acciones para garantizar los servicios e **incrementar la mayor eficiencia** del Organismo.

Es de resaltar que la DAPA ha podido hasta la fecha, proporcionar los servicios cumpliendo con suministrar **agua potable** en forma **continua** y brindar el servicio de **drenaje sanitario con tratamiento del 100%** de las aguas residuales que recolecta, gracias a esto tiene un padrón de usuarios con **un muy alto grado de cumplimiento en el pago oportuno**.

Se debe considerar que el Organismo Operador ha podido reducir sustancialmente su plantilla de personal y ha cumplido con la desincorporación de la DAPA Rural, requisitos que le fueron establecidos por la ASE

Sin embargo el crecimiento poblacional, la incorporación de localidades a la zona de servicio, así como el incremento de la actividad turística han generado un **incremento en la Demanda** ocasionando que la **Planta Potabilizadora y la Planta de Tratamiento Birmania operen al límite máximo de su capacidad** siendo por ello necesario la realización de los proyectos y obras de ampliación, que permitan seguir garantizando a futuro servicios de calidad.

Considerando también que la **infraestructura principal** del Organismo tiene más de **50 años de antigüedad** y ha agotado su vida útil, lo que nos lleva a la urgente necesidad de aplicar recursos no solo en mantenimiento sino en algunos casos para la sustitución de la misma.

De igual manera resulta necesario reconocer los factores externos que han tenido un grave impacto en los costos operativos sobresaliendo el incremento del costo de **la Energía Eléctrica**, siendo en el caso de nuestro organismo de más de 100% en un año, el incremento de los **combustibles, tuberías** y materiales complementarios.

En lo que respecta a **la Red de Drenaje** se tiene un grave deterioro en más de **70 tramos colapsados** que representan más de 8 mil metros lineales y cuyo costo de reposición es de **32 millones de pesos**.

Para mantener los servicios y asegurar su sostenibilidad la DAPA requiere invertir en acciones que permitan **incrementar su eficiencia, reducir las pérdidas de agua e incorporar tecnología por lo que se contemplan las siguientes acciones:**

La modernización de los Equipos de Bombeo

La automatización de niveles de los Tanques de distribución

La sustitución de Macro y Micromedidores

La adquisición de equipos para detección de fugas ocultas y tomas clandestinas

La Sustitución de redes de Drenaje

La adquisición de equipos de transporte y de equipo especial para mantenimiento de drenajes

Todo ello enfocado a poder seguir ofreciendo un mejor servicio y los costos más justos posibles a todos los usuarios.

Por otro lado estas necesidades del Organismo se deben cumplir sin perder de vista la obligación que se tiene en seguir ofreciendo un servicio accesible a los **usuarios de menores ingresos**, por lo que la propuesta que se presenta incluye lo siguiente:

Una tarifa justa al alcanzar el 100% de los usuarios con servicio medido.

Una tarifa mínima accesible, proponiendo un costo de \$2.42 (dos pesos 42/100) por familia al día.

Una tarifa que promueva el cuidado del agua estableciendo rangos de consumo con costo diferenciado de manera que sea más cara para aquellos usuarios que desperdicien el agua y que sabiendo que tienen fugas no las reparen oportunamente.

Una tarifa realista que permita cubrir los costos y realizar los mantenimientos en forma oportuna garantizando la continuidad y calidad de los servicios, reconociendo que la falta de agua obliga a las familias a adquirir pipas cuyo costo resulta sumamente más alto, con esta tarifa se cuenten con los recursos suficientes para atender en el menor tiempo posible las obstrucciones de los drenajes que ponen en riesgo la salud de la población y actuar en forma oportuna detectando los colapsos de los Colectores que ponen en riesgo la integridad física de automovilistas y transeúntes.

Una tarifa ambientalmente responsable para poder realizar las obras que eviten la descarga de aguas residuales a los arroyos y a nuestro Río.

Programa de ahorro, eficiencia, austeridad y disminución de servicios personales:

Aunado a lo anterior, es dable establecer como un principio de mejoramiento en los egresos del organismo operador, que se ha establecido un programa de ahorro y eficiencia de energía e insumos que buscan reducir el gasto presupuestal correspondiente a servicios generales.

Así mismo, se plantea reducir el egreso para el ejercicio fiscal 2019, en materia de servicios personales reduciendo los sueldos y salarios para el personal de nuevo ingreso de primer nivel de confianza y funcionarios en un 50% de su salario nominal.

Del mismo modo, se ha comenzado la ejecución de un ajuste de personal, para que las áreas puedan operar a su máxima capacidad reduciendo personal no esencial, lo que ha permitido un ahorro real al día de la aprobación del presente proyecto a razón de una disminución de diez plazas de confianza, pretendiendo culminar el ejercicio 2018, con 30 plazas disminuidas, y hasta un ahorro de cuatrocientos mil pesos mensuales en pago de haberes, por reducción de plazas no esenciales.

Con este primer paso, aunado a un realista y efectivo programa de detección de tomas ocultas, requerimiento a deudores de tomas clandestinas, y requerimiento a deudores diversos; pretendemos ampliar la recaudación sobre pago de derechos, conexiones, multas y otros servicios hasta por un monto de cinco millones de pesos anuales extras, al ejercicio fiscal 2018.

De manera conjunta a lo anterior, el ajuste a los parámetros de gasto en insumos eléctricos, para generar un equilibrio tarifario en el corto plazo; nos permitirá comenzar con un proyecto de saneamiento financiero del organismo operador descentralizado que lo haga ser eficiente en su gasto presupuestal sin generar déficit sobre la ejecución de los recursos públicos que recibe.

En razón de lo anterior, se establecen las Cuotas y Tarifas para prestación de servicios públicos, de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P., para quedar como sigue:

DISPOSICIONES PRELIMINARES

El Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del H Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P. para cubrir los gastos de Operación Administración y demás obligaciones a su cargo a partir del periodo del 1 de enero del 2021, percibirá los ingresos de acuerdo a las tarifas y cuotas que a continuación se detallan en las disposiciones siguientes:

TITULO PRIMERO

DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EFECTUAR CONEXIONES A LAS REDES PUBLICAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

**CAPITULO PRIMERO
DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS**

ARTÍCULO 1.- Los derechos por conexión a las líneas de agua potable y drenaje en áreas que ya cuentan con el servicio será de:

Clasificación del Servicio	Agua Potable	Drenaje
I.- Servicio Doméstico	\$ 946	\$ 839.39
II.- Servicios Públicos	\$ 946	\$ 839.39

III.- Servicio Comercial	\$ 1,760	\$ 1,450.38
IV.- Servicio Industrial	\$ 2,640	\$ 2,138.49

Los importes anteriores aplican para un consumo máximo mensual de cincuenta metros cúbicos, para consumos mayores, el importe se calculará en forma proporcional.

ARTÍCULO 2.- La contratación de la instalación del servicio de Agua Potable y Drenaje entre el Organismo Operador y los Usuarios, será de acuerdo a las siguientes tarifas y clasificación:

Clasificación del Servicio	Agua Potable	Drenaje
I.- Servicio Doméstico	\$ 2,443.98	\$ 2,036.65
II.- Usos Públicos	\$ 2,443.98	\$ 2,036.65
III.- Servicio Comercial	\$ 2,902.23	\$ 2,443.98
IV.- Servicio Industrial	\$ 2,977.88	\$ 2,724.74

ARTÍCULO 3.- El costo de contratación de Agua Potable, se establece para tomas de media pulgada de diámetro y una longitud máxima de doce metros, los diámetros mayores que se requieran, estarán sujetos a la cotización que establezca el Organismo Operador. El valor del contrato incluye los materiales necesarios, así como el costo de instalación del medidor.

Los beneficiarios de obras de ampliación de la Red de Agua potable, en cuyos presupuestos estén consideradas las preparaciones hasta la llave de banquetta, y que comprueben la Aportación establecida por el Programa, solo pagarán el equivalente a la Instalación de cuadro con medidor y los derechos de conexión.

Cuando se trate de beneficiarios de obras de ampliación de la Red de Drenaje, en cuyos presupuestos estén consideradas las conexiones de las descargas domiciliarias hasta el registro de banquetta, y que comprueben la Aportación establecida por el Programa, quedarán exentos del pago por contratación, debiendo cubrir el importe de los Derechos de Conexión y firmar el contrato de la descarga para su registro.

ARTÍCULO 4.- Los trabajos necesarios para llevar a cabo la instalación, supervisión y similares, los efectuará el Organismo Operador, previo el pago del presupuesto respectivo, incluyendo materiales, mano de obra y repavimentación en su caso; de hacerlo por su cuenta el usuario, deberá ser autorizado previamente y supervisado por el Organismo Operador, hasta su terminación.

El costo de Aportación por red frente al predio será por metro lineal de frente.

Clasificación del Servicio	Agua Potable	Drenaje
I.- Aportación a la red	\$ 136.03	\$ 171.23

ARTÍCULO 5.- Firmando el contrato correspondiente y pagado el importe del costo de la instalación, conexión y de las cuotas que correspondan: el Organismo Operador ordenará la instalación de la toma y la conexión de la descarga de aguas residuales, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de pago en la oficina recaudadora del Organismo Operador.

Para efectos de llevar a cabo la Contratación de Servicios en áreas que no cuenten con Infraestructura Hidráulica y/o Sanitaria, el Organismo presentará, si es requerido por el usuario, el presupuesto de Ampliación de Redes correspondiente.

En caso de que el particular fuera autorizado a realizar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que el Organismo le indique y recabará la firma de obra supervisada.

ARTÍCULO 6.- Cuando reúna 15 meses sin pago y la toma se encuentre desmantelada sin medidor, el Organismo dará de baja el contrato del padrón de usuarios, cancelando la cuenta por cobrar correspondiente, con la finalidad de eliminar cuentas incobrables.

CAPITULO SEGUNDO DE LA MEDICION DE SERVICIO

ARTÍCULO 7.- El volumen del agua potable que consumen los usuarios, será medido mediante la instalación de aparatos micro medidores en el predio.

ARTÍCULO 8.- El Organismo Operador instalará las tomas y aparatos medidores de agua potable en la entrada del predio, en forma tal que sin dificultad se pueda llevar a cabo las lecturas de consumo, las pruebas de funcionamiento de los aparatos y, cuando sea necesario, el cambio de los mismos.

ARTÍCULO 9.- Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable consumida, la tarifa de agua potable se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos consumidos en promedio de los tres últimos periodos de pago, teniendo el Organismo la posibilidad de determinar la cantidad de metros considerando la situación actual de la cuenta.

En los lugares en donde no haya medidores o hasta en tanto no se instalen, los pagos serán determinados por las cuotas y tarifas fijas establecidas.

Para el cobro del servicio del agua potable, drenaje y saneamiento, será obligatoria el medidor, en consecuencia queda prohibido el cobro de cuota estimada y sólo en caso extraordinario, podrá aplicarse.

ARTÍCULO 10.- Para cualquier modificación que el usuario pretenda hacer al predio, que afecte las instalaciones de los servicios de agua potable y Drenaje, deberá formular una solicitud al Organismo Operador y sujetarse a las indicaciones y plazos que se le autoricen.

ARTÍCULO 11.- Corresponde en forma exclusiva al prestador de los servicios, instalar y operar los aparatos medidores, así como verificar su funcionamiento y su retiro cuando haya sufrido daño o acumule 6 meses sin el pago correspondiente al servicio prestado.

ARTÍCULO 12.- Los usuarios tienen la responsabilidad de cuidar que no se destruyan los aparatos medidores, por lo que deberán estar protegidos contra robo, manipulaciones indebidas y toda posible causa de deterioro, estando obligados a informar al Organismo en un plazo máximo de 3 días hábiles, todo daño causado a los medidores, debiendo pagar el usuario los gastos que origine la reparación o sustitución.

TITULO SEGUNDO DEL PAGO DE LOS SERVICIOS

CAPITULO PRIMERO AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 13.- Los derechos derivados de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento de aguas residuales se causarán en forma mensual, conforme a las siguientes normas y cuotas.

I.- El suministro de agua potable se cobrará en base a una cuota fija por el consumo básico de 0 hasta 10 metros cúbicos mensuales de acuerdo a las siguientes cuotas:

CUOTA FIJA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE

DOMESTICA	COMERCIAL	INDUSTRIAL	PUBLICA
64.15	117.16	162.15	65.69

II.- Quienes excedan del consumo de los diez metros cúbicos pagarán además de la cuota fija, por cada metro cúbico adicional, la cuota que se presenta en la siguiente tabla:

RANGO (metros cúbicos)	DOMESTICA	COMERCIAL	INDUSTRIAL	PUBLICA
11-20	7.31	12.62	17.47	7.98
21-30	7.88	13.69	18.88	8.88
31-40	8.54	14.75	20.39	9.55
41-50	9.20	15.92	22.02	10.21
51-60	9.96	17.20	23.79	10.99
61-80	10.74	18.56	25.69	11.78
81-100	11.60	20.16	27.75	12.62
101 O MAS	12.51	21.68	29.96	13.43

III.- La tarifa doméstica comprende los giros de usuarios clasificados por el Organismo como: Popular, Interés Social, Urbano Medio y Residencial.

ARTÍCULO 14.- Para cubrir los gastos que generan la operación y mantenimiento de la red de drenaje sanitario y la infraestructura complementaria utilizada para la recepción, desalojo y conducción de las aguas residuales que generan los usuarios, se cobrará como servicio de Drenaje el 34.5% sobre el importe facturado por concepto de agua potable, cantidad que se incluirá en el recibo de pago.

ARTÍCULO 15.- La venta de agua al consumidor particular en Planta, para diversos usos tendrá un costo de \$11.63 (once pesos 63/100 M.N) por metro cúbico de agua potable. El costo de venta al sistema de reparto público de agua potable en colonias que no cuenten con infraestructura hidráulica, será de \$ 8.73 (ocho pesos 73/100 00/100 M.N.) por metro cúbico, para surtir solo uso doméstico.

ARTÍCULO 16.- Se aplicará un cobro de recargos cuando el usuario pague su recibo en forma extemporánea, esto es, después del día fijado en el recibo de facturación de su consumo como el límite para el pago, aplicando un 6 % mensual sobre el volumen facturado.

ARTÍCULO 17.- La falta de pago en dos ocasiones consecutivas o acumuladas, faculta al Organismo Operador para limitar los servicios públicos mediante un dispositivo de limitación que se instalara en la toma del usuario, esto hasta que regularice su adeudo, siempre y cuando se acredite el requerimiento de pago que se haya otorgado al usuario para que en un término de tres días hábiles realice el pago, y se le deberá de cobrar el dispositivo en la cuota de reconexión, el pago del dispositivo no podrá ser motivo de convenio, por lo que deberá de pagarse al momento de la reconexión, cuando el servicio sea para uso Doméstico, únicamente se podrá restringir el suministro a la cantidad necesaria para satisfacer los requerimientos básicos de consumo humano, respetando en todo momento los parámetros constitucionales e internacionales. Así mismo una vez agotado el procedimiento de requerimiento de pago y el incumplimiento de convenio de pago por parte del usuario se procederá a la suspensión de los servicios públicos.

La cuota aplicable para la instalación de la válvula limitadora será de: \$300.00 pesos más I.V.A.

El usuario que dañe, altere o viole el dispositivo de limitación o suspensión de servicio instalado en la toma según sea el caso, se le denominará como una reconexión ilegal por lo que será acreedor a una multa según lo estipulado en el presente decreto, y cubrirá de nueva cuenta el costo de la instalación de la válvula limitadora.

Además el usuario pagará las siguientes cuotas de reconexión según sea su tarifa:

Usuario Doméstico	\$ 66.41 (sesenta y seis pesos 41/100 M.N.)
Usuario Público	\$ 66.41 (sesenta y seis pesos 41/100 M.N.)
Usuario Comercial	\$ 219.16 (doscientos diecinueve pesos 16/100 M.N.)
Usuario Industrial	\$ 331.43 (trescientos treinta y un pesos 43/100 M.N.)

No se aplicará la suspensión del servicio en los domicilios en donde habiten lactantes, personas de la tercera edad y personas con discapacidad.

En el caso de las Escuelas de educación básica obligatoria, por falta de pago en dos ocasiones consecutivas o acumuladas, se faculta al Organismo Operador, para limitar éste servicio público, hasta que se regularice el pago.

ARTÍCULO 18.- Igualmente queda facultado el Organismo Operador a suspender los servicios públicos, cuando se comprueben derivaciones no autorizadas o un uso distinto al convenido, lo anterior una vez que haya sido notificado el usuario para que en un término no mayor de 03 días hábiles acuda a realizar su cambio de tarifa y el pago de la diferencia por contratación.

ARTÍCULO 19.- En época de escasez de agua, comprobada o previsible, por caso fortuito o de fuerza mayor el Organismo Operador podrá acordar medidas de restricción en las zonas que juzgue pertinentes y durante el lapso que estime necesario, previo aviso a los usuarios a través de los medios de comunicación.

ARTÍCULO 20.- Por concepto de saneamiento se cobra el 20% sobre el valor del monto facturado por consumo mensual de agua potable. Esto aplica para el usuario que descargue exclusivamente la calidad de agua residual contratada.

El porcentaje se aplica para usuarios que descarguen sus aguas residuales, conforme a los parámetros máximos, establecidos por la normatividad correspondiente, en casos en que el Organismo autorice condiciones particulares de descargas con parámetros fisicoquímicos superiores a las establecidas, se aplicarán cuotas especiales que permitan absorber los gastos adicionales que genere su tratamiento.

ARTÍCULO 21.- En virtud de que el Organismo Operador proporciona los servicios de suministro de agua para uso Doméstico, conducción, tratamiento, alejamiento y descarga de aguas residuales, en el cobro de dicho servicio, se aplicará la tasa del 0% a que hace referencia el art. 2-A fracción segunda, inciso h), de la Ley del IVA y los demás servicios que preste el Organismo Operador causarán el impuesto al Valor Agregado, a la cuota o tarifa del 16%; dicho importe se incluirá desglosado en el recibo correspondiente.

ARTÍCULO 22.- Cuando el usuario solicite al Organismo la ejecución de trabajos relacionados a la prestación de los servicios, se elaborará el presupuesto correspondiente para su aceptación. Cada concepto de cobro a cargo del usuario, deberá desglosarse en el comprobante de pago correspondiente.

CAPITULO SEGUNDO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 23.- Cuando el solicitante requiere información impresa, se le deberá entregar sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, cuando exceda de la cantidad antes mencionada tendrá los costos siguientes:

- Copia simple después de veinte hojas de acuerdo a la gratuidad de la ley. \$ 3.50 (TRES PESOS 50/100 M.N.)
- Copia Certificada. \$ 24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
- Copia de las Actas de la Junta de Gobierno. \$ 71.00 (SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
- Información entregada en un Disco Compacto. \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
- Por Búsqueda en el Archivo. \$ 30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
- Constancia de datos de archivos de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. por Foja. \$ 28.00 (VEINTI OCHO PESOS 00/100 M.N.)
- Costo de Envío. \$ 80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

Los precios antes mencionados ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Los ingresos que por estos conceptos se generen será depositados en la cuenta bancaria que en forma expresa se aperturen para este fin.

CAPITULO SEGUNDO DEL AJUSTE TARIFARIO

ARTÍCULO 24.- Las cuotas y tarifas se actualizarán de manera automática cada que el índice nacional de precios al productor crezca en, al menos, cinco por ciento anual, de acuerdo a la fórmula de Actualización que establece el Decreto 594 relativo a la Metodología del cálculo para el cobro de cuotas y tarifas para los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposiciones de aguas residuales en el Estado de San Luis Potosí, publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de Septiembre del 2006.

TITULO TERCERO DE LOS SUBSIDIOS

CAPITULO UNICO DE LOS PENSIONADOS, JUBILADOS Y AFILIADOS AL INAPAM

ARTÍCULO 25.- Los usuarios afiliados al INAPAM, Jubilados y Pensionados, podrán solicitar un Subsidio sobre el importe de su recibo de uso doméstico, mismo que se otorgará de acuerdo a la siguiente tabla:

Rango de consumo	% de Subsidio
Hasta 10	50%
11-20	40%
21-30	30%

No se aplicará Subsidio al excederse el consumo máximo de 30 m³, de igual manera se pierde el beneficio sobre importes no pagados a su vencimiento o si el solicitante no otorga las facilidades para la toma de lectura del medidor y al dejar de habitar el domicilio.

ARTÍCULO 26.- El subsidio deberá ser solicitado por el usuario al Organismo Operador, anexando original y copia de la siguiente documentación:

- Credencial vigente que compruebe su carácter de persona jubilada, pensionada, afiliada al INAPAM.
- Comprobante de domicilio donde habita el solicitante.
- Comprobante de identificación oficial con fotografía (IFE, licencia de conducir).
- Último recibo de pago de servicios Agua Potable, Drenaje y Saneamiento al corriente.
- Recibo del último pago de su pensión, en su caso.

Una vez validada la documentación se devolverán inmediatamente los originales.

ARTÍCULO 27.- La documentación solicitada, deberá ser presentada de manera anual por el usuario, con el objeto de renovar su subsidio, el cual tendrá una vigencia de un año a partir de su autorización y sólo procederá en la vivienda en donde habite la persona beneficiada.

TITULO CUARTO DE LOS FRACCIONADORES Y URBANIZADORES

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28.- En el caso de fraccionamientos nuevos, cuando se autorice a los fraccionadores a conectarse a la red de Agua Potable y Drenaje estos deberán cubrir una cuota por cada lote por conexión que será de:

Tipo de Fraccionamiento	Agua Potable	Drenaje
I.- Interés Social	\$ 930	\$ 880
II.- Residencial y otros	\$ 1,100	\$1,200

Este importe cubre los derechos de conexión y es independiente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originan para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 29.- Los fraccionadores o urbanizadores de conjuntos habitacionales, deberán construir por su cuenta, las instalaciones o infraestructura necesaria, de acuerdo con el proyecto autorizado por el Organismo Operador, contemplando las disposiciones del uso eficiente del servicio, así como instalar preparaciones para la toma y descargas domiciliarias en cada predio, debiendo realizar la contratación de los servicios de agua potable y drenaje de cada una de las viviendas construidas, para llevar a cabo la instalación del medidor y evitar el uso del servicio de agua sin contrato.

ARTÍCULO 30.- Los fraccionadores o urbanizadores estarán obligados a realizar las obras de cabeza necesarias para proporcionar los servicios, así como la instalación de un macro medidor o medidor general en el sitio de acometida del fraccionamiento, independiente del que se instale en cada una de las viviendas.

En el caso de fraccionadores, estos se sujetarán, para la conexión del servicio de alcantarillado, a lo establecido en la legislación aplicable presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que les haya extendido la presidencia municipal.

ARTÍCULO 31.- Para los efectos del cobro de la cuota de fraccionadores o urbanizadores relativa a la factibilidad de suministro de agua potable, esta se determina correlacionando el costo del litro por Segundo que corresponda a la demanda requerida para satisfacer el servicio de agua potable, considerando el tipo de urbanización y/o el uso a que sean destinados los servicios.

ARTÍCULO 32.- Para los fraccionamientos y urbanizaciones nuevas, se realizará un convenio entre los interesados y el Organismo Operador, requiriéndose para ello realizar un estudio de demanda de agua potable

y alcantarillado para determinar la infraestructura requerida para la prestación del servicio, evaluando la disponibilidad y existencia de agua potable; dicho estudio, se realizara por el Organismo Operador y será cubierto por el fraccionador.

El convenio que para este efecto se expida deberá establecer las obras de infraestructura necesarias y los derechos relativos a la cuota que el fraccionador o urbanizador, deberá cubrir al Organismo Operador.

TITULO QUINTO DEL MANTENIMIENTO DE TOMAS Y DESCARGAS

CAPITULO UNICO RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 33.- Las fugas que existan de la red de distribución hasta antes del medidor, siempre y cuando se encuentren en el límite exterior del predio, deberán ser corregidas por el Organismo Operador, incluyendo mano de obra y materiales así como también la reposición de pavimentos y banquetas.

ARTÍCULO 34.- En el caso de requerirse la reposición de la toma o descarga, el usuario se hará acreedor a los cargos que correspondan a esta nueva instalación.

ARTÍCULO 35.- Los daños ocasionados por las fugas en el interior de los domicilios serán responsabilidad del propietario o poseedor del predio, siendo obligación de todo ciudadano la reparación inmediata de las mismas.

ARTÍCULO 36.- El Organismo Operador, no se hará responsable de fugas intra domiciliarias no detectadas por el usuario que le ocasionen daños en las construcciones o edificaciones de los predios aun cuando el medidor se localice dentro del límite interior del predio.

ARTÍCULO 37.- Cuando sean detectadas fugas intra domiciliarias por parte del Organismo Operador, el usuario contara con un plazo de 10 días hábiles para su reparación de lo contrario se procederá a lo dispuesto en la legislación respectiva.

TITULO SEXTO CULTURA DEL AGUA Y DESCARGAS

CAPITULO PRIMERO DEL USO EFICIENTE Y RACIONAL DEL AGUA Y DESCARGAS

ARTÍCULO 38.- Queda prohibido el uso de prácticas y acciones que tiendan a su desperdicio, tales como, el riego de las calles, banquetas, el lavado de vehículos con manguera o cualquier otro tipo de usos que ostensiblemente desperdicien agua potable.

ARTÍCULO 39.- Los usuarios del servicio de alcantarillado, se sujetan a lo establecido en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, relativas a descargas de aguas residuales, además de cumplir con los límites máximos permisibles de contaminantes que establece la norma oficial mexicana NOM-002-ECOL-1996. Por ningún motivo se permitirá la incorporación de Aguas Pluviales al Drenaje Sanitario.

ARTÍCULO 40.- La violación a las disposiciones anteriores, el usuario se hará acreedor a las sanciones administrativas que se señalan en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 41.- El Organismo Operador sancionara a los usuarios que utilicen los servicios de agua potable y alcantarillado, de manera clandestina, o que cometan algunas de las infracciones que se establecen en los artículos 231 y 237 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, haciéndose acreedores a las sanciones administrativas que se señalan en los artículos 232, 233, 234, 235, 236, 238, 239, y 240 de la misma ley o en su caso a las sanciones penales que procedan.

ARTÍCULO 42.- Para los casos no previstos en el presente Decreto, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Hacienda del Estado, la normatividad fiscal de la Federación y la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí con su reglamento.

ARTÍCULO 43.- La falta del pago oportuno de los servicios, obligará al usuario a cubrir las actualizaciones y recargos conforme al Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí en vigor, dicho cobro aparecerá en el recibo de pago correspondiente.

ARTÍCULO 44.- El Organismo Operador sancionará a los usuarios que estando su servicio suspendido por falta de pago, se surtan mediante otro dispositivo o directo sin medidor, considerándose esto como una Reconexión ilegal, haciéndose acreedor a multa equivalente de cinco a veinte veces la unidad de medida y actualización vigente.

ARTÍCULO 45.- Los usuarios que por cualquier medio alteren el consumo marcado por los medidores dañando éstos, se facturará multa equivalente de cinco a veinte veces la unidad de medida y actualización vigente, debiendo pagar además el costo de la reposición del mismo.

ARTÍCULO 46.- Para sancionar las faltas anteriores, se calificarán las infracciones tomando en consideración la gravedad de la falta, los daños causados, las condiciones económicas del infractor y reincidencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se oponga al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

TERCERO.- Las cuotas y tarifas que se establecen en este decreto, deberán ser publicadas en los medios locales de información del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, y a la vista de los usuarios en las oficinas del Organismo Operador.

Lo anterior fue aprobado por la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, descentralizado de las autoridades del H. Ayuntamiento de Cd. Valles, S.L.P.; en su sesión extraordinaria celebrada el día **29 de Octubre del 2019**, donde se analizaron, se discutieron y aprobaron.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO



LIC. ADRIAN ESPER CARDENAS
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
(RUBRICA)



ING. MARCO ANTONIO GUILLEN RIVERA
SECRETARIO
(RUBRICA)

B.Q. CRISOFORO FLORES MARTINEZ
REPRESENTANTE DE LA COMISI3N ESTATAL DEL AGUA
(RUBRICA)



C.P.C. JUAN CARLOS GOMEZ SANCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO
(RUBRICA)



ARQ. SILVIA OLVERA AZUARA
VOCAL DEL CONSEJO CONSULTIVO
(RUBRICA)



ING. JESUS RICARDO ORTIZ AZUARA

UNANIMIDAD. -----

-----: CLAUSURA DE LA SESIÓN.-TOMA LA PALABRA **EL LIC ADRIAN ESPER CARDENAS** , QUIEN MANIFIESTA QUE AGRADECE A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y FUNCIONARIOS PRESENTES SU PARTICIPACIÓN, Y QUE DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN PUNTO DE LAS **14:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 03 UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, Y LEGALMENTE TOMADOS LOS ACUERDOS QUE EN EL ACTA SE ASIENTEN, PORQUE SE HAN CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES Y PRECEPTOS QUE NORMAN ESTE EJERCICIO DEMOCRÁTICO. ORDENANDO SE LEVANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

-----**ACUERDOS**-----

ACUERDO: SE APRUEBA A FAVOR POR UNANIMIDAD, LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO, EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021, Y LA ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL EJERCICIO 2021. EL PROYECTO DE EGRESOS Y EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y ADQUISICIONES 2021. POR CONSIDERARSE QUE SE APEGA A LA FORMA LEGAL Y NO TRANSGREDE NINGUNA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN EL ORGANISMO POR LO QUE SE REMITE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, PARA SU APROBACION Y ALCANCES LEGALES CONDUCENTES. -----

ACUERDO:.- SE APRUEBA A FAVOR POR UNANIMIDAD, LA PROPUESTA DE DECRETO DE ACTUALIZACIÓN DE DECRETO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2021. POR CONSIDERARSE QUE SE APEGA A LA FORMA LEGAL Y NO TRANSGREDE NINGUNA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN EL ORGANISMO POR LO QUE SE TURNA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PARA SU APROBACION Y ALCANCES LEGALES CONDUCENTES.-----

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUE EL **ING MARCO ANTONIO GUILLEN RIVERA**, DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DAPA, LLEVE A CABO EL TRÁMITE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ESTA SESIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO. -----

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO


LIC. ADRIAN ESPER CARDENAS
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
(RÚBRICA)


ING MARCO ANTONIO GUILLEN RIVERA

**SECRETARIO
(RÚBRICA)**

**B.Q. CRISÓFORO MARTÍNEZ FLORES.
EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.
(RÚBRICA)**



**CPC. JUAN CARLOS GOMEZ SANCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO
(RÚBRICA)**



**ARQ. SILVIA OLVERA AZUARA
VOCAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA D.A.P.A.
(RÚBRICA)**



**ING JESUS RICARDO ORTIZ AZUARA
VOCAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA D.A.P.A.
(RÚBRICA)**

**LIC. MA. DE SOCORRO CALDERON JUAREZ
REGIDOR DEL AGUA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CD. VALLES
(RÚBRICA)**

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO. (D.A.P.A.)